

Solicitud de Cotización en Línea N° 90007091

Objeto: Asesoría en la Regularización de instalaciones del Balneario del Banco Central de Chile

Fecha: 19 de junio de 2024

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Daniela Casanueva al correo electrónico dcasanueva@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

- 1.3. Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.

- 1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con



todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.

1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:

a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:

- i. Presentación de la Oferta Económica
- ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
- iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de Confidencialidad
- vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

Requisitos	Cumple / No Cumple
La empresa o profesional cumple demostrando 3 años de antigüedad en el mercado a través del certificado de inicio de actividades emitido por la página online del SII.	

La empresa cumple con presentar la lista con al menos 3 contactos de clientes personas, empresas o instituciones a las cuales haya prestado servicios similares a los solicitados por el Banco, en municipalidades del litoral central (V Región), durante los últimos 5 años, de acuerdo con el siguiente formato:

Empresa	N° de contacto y nombre empresa de proyecto realizado	Descripción de proyecto con m ²	Año en que se realizaron los trabajos

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.

Precio Total = valor informe (numeral 2.1 de las EETT) + 400*(precio promedio HH servicios profesionales)⁽¹⁾ (numeral 2.2 de las EETT) + valor gestión de regularización (numeral 2.3 de las EETT).

NOTA(1): Se estimarán un total de 400 horas de consumo para el concepto denominado servicio externo/interno, sólo para efectos de cálculo del Precio Total del Servicio. En ningún caso el Banco comprometerá un consumo mínimo para este concepto.

HH servicios profesionales corresponde al precio promedio de las siguientes HH de especialidad:

1	Desarrollo de Proyectos de arquitectura, Hora Hombre de servicio
2	Ingeniería de detalle, Hora Hombre de servicio.
3	Proyecto eléctrico, Hora Hombre de servicio.
4	Proyecto sanitario, Hora Hombre de servicio.
5	Proyecto clima, Hora Hombre de servicio.
6	Otros, describir, Hora Hombre de servicio. ⁽²⁾

NOTA (2): El numero 6 puede ser un precio de otras especialidades considerado por la empresa ofertante, describiendo las actividades que considerará este precio.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.6 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que la empresa que presente la mayor antigüedad en el mercado medido a través del Certificado de Iniciación de Actividades, emitido por el SII online, hasta el día de presentación de las ofertas. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente la mayor cantidad de experiencia en el rubro medido por las cantidad de regularizaciones realizadas durante los últimos 5 años, con los contactos respectivos.
- 2.7 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.8 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.
- 2.9 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la



Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.

- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifiere, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El Banco es propietario de un recinto que tiene la siguiente información general:

- Ubicación: Av. Isidoro Dubournais 1931, El Quisco, Valparaíso.
- Se utiliza como centro vacacional
- Tiene 18 Há de terreno app. (rol= 218-5)
- Cuenta con 85 cabañas, de distintos tipos (A, B y C).
- Cuenta con un edificio de administración que tiene un comedor, un salón, bar, baños y ascensor.
- Cuenta con una casa de huéspedes, casa cuidador, bodegas, camarines, salones, cancha de pasto, cancha de tenis y multicancha, 2 piscinas, iluminación de las calles interiores, 2 pozos para extracción de aguas subterráneas.
- Cuenta con un edificio modular, de 500 m² app, el cual está actualmente en proceso de regularización ante la Municipalidad.
- El Banco cuenta con obras ejecutadas en el ámbito de la Ley de accesibilidad universal.
- El Banco cuenta con información de recepciones definitivas de años anteriores, pero se desconoce si dicha información está completa o es parcial.

El Banco requiere lo siguiente:

- 1.1) Obtener un informe que realice un levantamiento completo de toda la información existente del recinto, tanto la que dispone el Banco como lo que exista en la Municipalidad, para luego establecer las recomendaciones para iniciar un proceso de regularización de todo el recinto propiedad del Banco. Dichas recomendaciones deben incorporar un análisis de riesgo, ventajas y desventajas de cada recomendación que realice el Proveedor.

Para plantear dichas recomendaciones, el Proveedor deberá realizar las siguientes principales actividades en forma previa:



- 1.1.1) Analizar toda la información histórica que dispone el Banco en relación con permisos y recepciones de la Municipalidad de El Quisco.
- 1.1.2) Obtener, de la Municipalidad de El Quisco, toda la información que exista con relación a la propiedad del Banco, y luego analizarla.
- 1.2) Considerando los 2 puntos anteriores como base, más el conocimiento profesional del Proveedor relacionado con recepciones definitivas de este tipo de recintos, más las conversaciones/comunicaciones que pueda establecer el Proveedor con la Municipalidad de El Quisco como Arquitecto Patrocinante en representación del Banco, es que el Proveedor deberá elaborar el citado informe.

El informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

-Detalle y comparativo de toda la información de los puntos 1.1 a 1.2. De lo anterior se deberá obtener un detalle de todas las construcciones y situaciones particulares que se encontrarían en situación de “pendiente de regularizar”.

-Recomendaciones de distintas estrategias para iniciar formalmente un proceso de obtención de una Recepción Definitiva de todo el recinto. Y para cada estrategia indicar los riesgos, ventajas y desventajas relacionadas.

- 1.3) Obtener la Recepción Definitiva de todo el recinto

Luego que el Banco tome la decisión de la estrategia a tomar en la solicitud de Recepción Definitiva de todo el recinto, considerando la información y recomendaciones que el Proveedor realice en el informe que se describe en el punto 1.1) anterior, el Proveedor deberá iniciar el proceso para obtener la Recepción Definitiva de todo el recinto.

A continuación se describen las principales actividades que forman parte del alcance de esta actividad:

- 1.4.1) De acuerdo con la decisión que tome el Banco, el Proveedor deberá preparar el expediente a ingresar a la Municipalidad.

- 1.4.2) Ingresar el expediente de solicitud de Recepción Provisoria por todo el recinto a la Municipalidad de El Quisco.

- 1.4.3) Resolver todas las observaciones que pueda realizar la Municipalidad hacia el expediente indicado en el punto 2.2). Esta actividad podría considerar el que el Proveedor deba contratar servicios externos fuera del ámbito de la arquitectura.

- 1.4.4) En el caso que el Banco deba realizar obras de infraestructura, ya sea en forma previa al ingreso del expediente o en relación con observaciones que realice la Municipalidad sobre el expediente ingresado, se debe considerar lo siguiente:



1.4.4.1) Para toda obra de infraestructura que el Banco deba realizar, el Proveedor deberá disponer de la ingeniería de detalle del proyecto, entendiendo que los entregables relacionados con ello son todos los necesarios y suficientes para que el Banco licite las obras a través de licitaciones abiertas. Se entiende a lo anterior a documentos como: especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, valorización estimada de las obras con respaldos de cubicaciones y de las valorizaciones de los precios de las partidas, etc.

1.4.4.2) Para toda obra de infraestructura que el Banco deba realizar, el Proveedor deberá visitar la obra con la siguiente frecuencia y duración: 1 vez a la semana con duración de 1 hr cada visita. Dichas visitas tienen el objetivo de que el Proveedor realice la función de ITO hacia las obras. Estas visitas se pagarán utilizando el punto 2 del Formulario N°1 del Anexo B.

1.4) Respecto a la Ley de Accesibilidad Universal

El recinto cuenta con cierta infraestructura relacionada con la citada Ley. La Recepción Definitiva de dichas obras se encuentra en el certificado 17/2022, de fecha 25/01/2022.

Las obras relacionadas con el citado certificado N°17/2022 son las siguientes:

- Modificación de aceras para accesibilidad desde la portería hasta el restaurante y cabañas.
- Modificación de 3 cabañas para cumplir ley vigente
- Proyecto de modificación de restaurant que contempla accesos, vía ascensor entre los niveles, a recepción, comedor y bar, además de la construcción de baños exclusivos.

Forma parte del alcance del Servicio que requiere contratar el Banco, que el Proveedor realice el proyecto de accesibilidad universal que permita obtener la Recepción Definitiva del recinto. Lo anterior de acuerdo con lo que resulte de lo indicado en los puntos 1.1 al 1.4 anteriores.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1.- Informe.

El Banco requiere contratar los servicios profesionales para que un arquitecto patrocinante lidere las gestiones necesarias y suficientes para obtener los dos grandes objetivos establecidos en el punto 1) anterior, que son, como una primera etapa, el informe de levantamiento y recomendaciones que debe realizar el Proveedor para luego, en una segunda etapa y de acuerdo a la estrategia que defina el Banco en base al citado informe, transitar hacia la obtención de la recepción definitiva municipal de todo el recinto del Balneario.

Para lo anterior, la propuesta económica que espera el Banco recibir consiste en lo siguiente:

Un informe inicial considerado como hito N°1, descritos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de estas especificaciones.



2.2.- Tratamiento para la contratación de servicios profesional o HH de especialidad.

NOTA: Una vez esté en poder del Banco, el informe a entregar por el proveedor descrito en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 y se haya determinado el plan de acción para proceder con la(s) regularización(es) municipal, el Banco procederá a solicitar Cotizaciones Spot de los proyectos mencionados en el documento, con el objetivo que el Proveedor cotice la cantidad de horas por desarrollo de ingeniería que utilizará en cada proyecto, servicios que se pagarán de acuerdo a lo establecido en cada Cotización Spot y conforme al precio por HH especialidad establecido en el Contrato.

Las horas de especialidades o servicio profesional a cotizar, serán descritos de la siguiente manera:

- a) Desarrollo de Proyectos de arquitectura, Hora Hombre de servicio, o HH de Proyectos de Arquitectura. (El valor de este ítem no debe considerar los servicios necesarios para la ejecución del hito N°1, ni en las gestiones de regularización)
- b) Ingeniería de detalle, Hora Hombre de servicio, o HH de Ingeniería de Detalle.
- c) Proyecto eléctrico, Hora Hombre de servicio, o HH de Proyectos Eléctricos.
- d) Proyecto sanitario, Hora Hombre de servicio, o HH de Proyectos Sanitarios.
- e) Proyecto clima, Hora Hombre de servicio, o HH de Proyectos de Clima.
- f) Otros, describir, Hora Hombre de servicio. Este ítem deberá ser valorizado y descrito por la empresa ofertante.

El valor de HH descrito anteriormente, de servicio profesional, que será considerado para las siguientes situaciones:

- Para gestionar los servicios externos, fuera del ámbito de la arquitectura, que el Proveedor deba contratar como necesidad, para lograr los objetivos del servicio que requiere el Banco (ver punto 2.1 siguiente).
- Para gestionar servicios que deba realizar el Proveedor que no formen parte de los objetivos y alcances que se describen el presente documento.

De acuerdo con lo mencionado en la descripción de servicios, se ha considerado que, luego de recibir el informe por parte del proveedor con lo solicitado en los numerales 1.1 al 1.3, se cotizará de manera independiente cada proyecto mencionado en el documento, con la finalidad de obtener la Recepción Definitiva de todo el recinto del Balneario.

Cada Cotización Spot será considerada de manera independiente, y por consiguiente las bases de estas cotizaciones establecerán:

- a) Requerimiento (descripción de lo que se va a cotizar y de la información que posee el banco al Respecto)
- b) Entregables (descripción de lo que se solicitará al proveedor entregar, y cuando y como se recibirá la recepción conforme de parte del Encargado Técnico)
- c) Forma de pago (si es por hito de pago, con sus respectivos entregables, o por avance)
- d) Plazos de ejecución esperados.



Los servicios de terceros que pueda requerir el Proveedor, en el contexto de los objetivos y entregables definidos en este documento, no deben estar relacionados con la especialidad de arquitectura en forma directa e indirecta (en lo referente al hito N°1 y la gestión de regularización). Lo anterior debido a que toda actividad o servicio que se relacione con dicha especialidad deberá estar contenida en el Formulario de Presentación de Oferta Económica.

2.3.- Gestiones de regularización.

Se contemplará para las regularizaciones de las dependencias del Balneario, el valor de cada regularización a realizar en alguna institución pública o privada (compañía de aguas y luz), para obtener como objetivo final, la Recepción Definitiva Municipal de las dependencias del Balneario.

Para esto, en el formulario de presentación de oferta económica se mencionará el ítem Gestión de Regularización, que considerará las gestiones necesarias y el posterior acompañamiento para realizar las regularizaciones mencionadas, siempre con el objetivo final de obtener la Recepción Definitiva de las dependencias del Balneario.

Este ítem tendrá un valor fijo en UF, que será pagado en dos etapas:

- 1.- Primer pago: El 80% de valor será pagado contra Recepción Conforme del comprobante de ingreso del expediente a la institución pública o privada correspondiente.
- 2.- Segundo pago: El 20% restante será pagado contra Recepción Conforme del comprobante de la obtención de la regularización.

NOTA: En caso que, durante el acompañamiento de esta gestión, que es parte del valor ofertado, dentro de las correcciones del proyecto presentado se hiciera necesario contratar más HH de especialidad, este proceso se considerará como una Cotización Spot individual.

3. ENTREGABLES

A.- Hito N° 1:

Informe de levantamiento de información y propuesta de estrategias

Este entregable debe considerar lo indicado en los subpuntos 1.1, 1.2 y 1.3 del punto 1 de la “Introducción y Objetivos”

B.- Cotizaciones Spot:

El entregable que debe disponer la empresa al Encargado Técnico, para recibir la Recepción Conforme de la cotización Spot será:

Todo documento necesario para que el Banco pueda realizar una cotización y/o Licitación del proyecto de manera óptima, es decir:

- Desarrollo arquitectónico.
- Planimetría del proyecto.
- Especificaciones Técnicas.
- APU e Itemizado.
- Memoria de cálculo en caso de ser necesario



- Estudio de Mecánica de Suelo en caso de ser necesario.
- Topografía en caso de ser necesario.

NOTA: cualquier documento necesario para realizar un estudio que cumpla con toda la normativa OGUC necesaria para la resolución del proyecto.

C.- Gestión de Regularizaciones:

Se solicitará el comprobante de ingreso de expediente, y obtención de regularización (se solicitará una copia del expediente presentado)

4. ANTECEDENTES ADJUNTOS

Se adjunta toda la documentación que posee el Banco respecto a las recepciones municipales asociados al recinto. No se cuenta con versiones editables de esta información.

NOTA: La Empresa o el profesional adjudicado es responsable de evaluar toda la información complementaria que deberá realizar a partir del análisis de la información que dispone el Banco. A su vez deberá obtener toda la información que esté disponible en la Municipalidad de El Quisco en relación con el recinto. La elaboración de cualquier documento adicional, que debe ser realizado en el contexto de lograr el objetivo del banco, será responsabilidad de la empresa o el profesional adjudicado.

Planos y documentos que dispone el Banco Central respecto a la situación de permisos en el recinto:

Denominación Plano/Documento	Detalle
0. Resumen de situación hasta 1990	Documento interno Banco, del año 1991, donde se resume la historia de permisos y recepciones municipales hasta dicho año.
1 Sol Regulariz. 20.9.74	Documento del 1974, donde se ingresa documentación a municipalidad (20/9/74) y responde el 21/9/74. Y su recepción definitiva N°22 de fecha 15/10/90 para 3.147,54 m2
5 Recep Final Casino y Anexos 1975	Recepción conforme municipal de "Casino y Anexos" emitida el 7/11/1975
6 PE 1206-74	Permiso de obra y Recepción Final, de fecha 16/7/1977, respecto a lo que se indica como "vivienda"
8 PE 4772-89	Permiso para edificar de fecha 22/6/89 y Recepción Final de fecha 7/9/90 por 73,45 m2.
12 PE 191-90	Permiso de Edificación, de fecha 30/10/90, y Recepción Definitiva (N°18/91) de fecha 10/5/91 por 1.854,15 m2 (viviendas, casino, bodegas, camarines, loloteca)

16 PE 375/99	Permiso de edificación 375/99 de fecha 9/7/199 para 42,04 m2.
Tasación recinto	Elaborado por empresa Transsa (22/8/2011)
1 Planta General	Plano planta general del recinto con timbre DOM de fecha 30/10/1990
2 levantamiento multicancha y bodegas	Plano de multicancha y bodegas con timbre DOM de fecha 30/10/1990
3 sala usos múltiples y camarines	Plano de sala usos múltiples y camarines con timbre DOM de fecha 30/10/1990
4 cabina y talleres	Plano de cabina y talleres con timbre DOM de fecha 30/10/1990
5 levantamiento bodega	Plano de bodegas con timbre DOM de fecha 30/10/1990
6 Ampliación casino	Plano ampliación casino, 2do piso, con timbre DOM de fecha 30/10/1990
7 Ampliación casino (cortes)	Plano ampliación casino, elevaciones y cortes segunda etapa, con timbre DOM de fecha 30/10/1990
6 Reg sector casino	Plano regularización sector casino con timbre DOM de fecha 30/10/1990
6 Ampliación casino	Planta 1er piso ampliación casino con timbre DOM de fecha 30/10/1990
7 Cabina BN A1	Plano de cabina tipo (51,7 m2) con timbre DOM de fecha 30/10/1990 (cortes constructivos)
7 Cabina BN A2	Plano de cabina tipo (51,7 m2) con timbre DOM de fecha 30/10/1990 (planta/fachadas)
Perm Obra 1 Jul 2020	Permiso de obra asociado a las obras en el ámbito de ley de inclusión (veredas desde portería hasta el restaurant y cabañas, modificación de 3 cabaña y modificación de restaurant que contempla acceso a recepción, comedor y baños exclusivos.
Plano 1	Plano planta asociado a permiso de obra del 1/7/20
Solicitud	Solicitud de Permiso de obra menor, de fecha 13/5/20.
Esp Técnicas pdf	EETT asociadas al permiso de obra de 1/7/20
Recepción Definitiva	Recepción definitiva N°17/2022 de fecha 25/1/22

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN SPOT

El Contrato considerará el valor HH por especialidad, que la Empresa haya ofertado, para que de esta manera el Encargado Técnico del Banco cotice con la Empresa, solamente la cantidad de horas por especialidad que estimará, para desarrollar el proyecto solicitado.

Durante toda la vigencia del Contrato, las contrataciones se gestionarán mediante Cotizaciones Spot, entendiendo por éstas a las Solicitudes de Cotización que enviará el Encargado Técnico del Grupo de Ingeniería o Interlocutor Válido del Banco, a la Empresa bajo Contrato, donde se les requerirá cuantificar las horas requeridas, por especialidad, para el desarrollo del proyecto descrito en el correo electrónico, en el que se detallarán los “términos de referencia” del servicio requerido.

Los Servicios solicitados corresponderán a la especificación completa, para formar un conjunto de documentos los cuales sean posible licitar o cotizar por parte del Banco, de proyectos de regularizaciones, remodelaciones, diseños, mantenciones, construcciones, etc, del Balneario como del Banco Central de Chile. En caso de que durante el transcurso de la vigencia del contrato surjan nuevas especialidades a incorporar en el itemizado de especialidades, éstos serán agregados mediante una Adenda.

En la Solicitud de Cotización Spot, el Encargado Técnico o Interlocutor Válido solicitará a la Empresa indicar la cantidad de horas por especialidad que utilizará para la ejecución del proyecto, los plazos de entrega de acuerdo con los hitos de pago y los CV, por especialidad, de los profesionales que participarán en el desarrollo del proyecto (cumpliendo con los 5 años de experiencia en el área, que se solicita en esta cotización), en indicará la forma de pago contemplada para los respectivos servicios.

La Empresa deberá informar, al mismo correo electrónico, sus consultas en caso de haberlas, las cuales serán respondidas por el Encargado Técnico del Grupo de Ingeniería o Interlocutor Válido del Banco, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

La Empresa dispondrá de 5 días hábiles para evaluar su factibilidad técnica y disponibilidad del servicio, y responder a la solicitud del Banco, aceptando el servicio o en caso contrario, indicando que no está disponible.

De acuerdo con lo que se indique en el calendario, la Empresa confirmarán que puede realizar el servicio, enviando la respectiva cotización al Encargado Técnico o Interlocutor Válido del Banco.

Conforme a lo anterior, el Banco, a través de su Encargado Técnico y mediante correo electrónico, comunicará a la Empresa la adjudicación de la Cotización Spot, o en caso contrario, el Banco declarará el proceso desierto si no se ajustan a sus intereses. En caso de adjudicarse el proceso, se procederá a coordinar los detalles de la primera entrega considerada en las bases de la cotización Spot.

Se hace presente que el Banco no compromete ninguna cantidad mínima de proyectos a realizar, a la Empresa que sea seleccionada, durante el plazo de vigencia del Contrato que se suscriba.



Para efectos del respaldo para el pago, el Banco realizará un Pedido de Compra por cada proyecto que solicite desarrollar.

6. TERMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS COTIZACIONES SPOT

Cada cotización Spot enviada por el Encargado Técnico o Interlocutor Válido del Banco, considerará la siguiente estructura:

- a) Introducción
- b) Requerimiento (descripción de lo que se va a cotizar y de la información que posee el Banco al respecto)
- c) Entregables (descripción de lo que se solicitará al proveedor entregar, y cuándo y cómo se otorgará la recepción conforme de parte del Encargado Técnico del Banco)
- d) Forma de pago (si es por hito de pago, con sus respectivos entregables, o por avance)
- e) Plazos de ejecución esperados con carta Gantt describiendo los plazos considerados para cada entregable.



**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO**

Nº []

**CONTRATO
SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL
BALNEARIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata los servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar la prestación del Servicio de Asesoría para la regularización de instalaciones del Balneario del Banco Central de Chile, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N°1 del presente instrumento, en adelante, también, el “Servicio” o los “Servicios”.

El Servicio se prestará de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Solicitud de Cotización N° 90007091 de fecha [] de [] de 20[], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa con fecha [] de [] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.



CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesario para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y Lugar de Pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio, indicado en la cláusula precedente, de acuerdo con el siguiente plan de pago:

El precio total del hito N°1 se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de acuerdo con lo detallado en la letra A del numeral 3 del Anexo N°1 de este Contrato.

Cada Cotización Spot solicitada por el Encargado Técnico del Banco, de acuerdo con lo mencionado en la letra B del numeral 3 del Anexo N°1, “Especificaciones Técnicas”, será considerada como una cotización Spot independiente. El Banco pagará el valor del Servicio por proyecto autorizado por el Encargado Técnico del Banco, cotizado bajo modalidad de Cotización Spot, y contra su Recepción Conforme, de acuerdo con las condiciones establecidas en la propia Cotización Spot.

Cada Gestión de Regularización solicitada por el Encargado Técnico del Banco, será pagada en dos cuotas, donde el 80% de valor será pagado contra Recepción Conforme del comprobante de ingreso del expediente a la institución pública o privada correspondiente, y el 20% restante será pagado contra Recepción Conforme del comprobante de la obtención de la regularización, de acuerdo con lo mencionado en la letra C del numeral 3 del Anexo N°1 del Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa debe solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos de los pagos señalados precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.



El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la empresa bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada y se otorgará una vez verificada la entrega, a satisfacción del Banco, de cada uno de los entregables estipulados en las especificaciones técnicas del presente Contrato, y las especificaciones técnicas de las cotizaciones Spot solicitadas por el Encargado Técnico del Banco, a través de la vigencia del Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir



sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.



OCTAVO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que el Asesor renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna del Asesor de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

NOVENO : Personal

La Empresa ejecutará los Servicios a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.



Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa del mismo.

DÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.



Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables.



A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Productos y/o Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOQUINTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.



La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSEXTO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOSEPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma



que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMONOVENO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inexecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.



Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni



cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO TERCERO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la provisión del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, el Cronograma de Actividades acordado entre las partes al momento de la suscripción de este Contrato, podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a la evolución y necesidades propias del Servicio. Las modificaciones de los plazos y/o actividades que no impliquen una extensión significativa del plazo total de ejecución del Servicio, podrán acordarse entre los Encargados Técnicos de las partes, debiendo quedar constancia escrita de dichas modificaciones. Las modificaciones consideradas por las partes como significativas se modificarán mediante la suscripción de una Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados presentará por escrito, una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.



- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los



efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación/Solicitud DE Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27